

Avda. del Zinc, s/n
33490 Avilés
985 83 50 31

Centro Niemeyer

Centro Cultural Internacional
Oscar Niemeyer

PLIEGO DE **CONDICIONES TÉCNICAS** PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO DE **GAS NATURAL PARA LAS**
INSTALACIONES SITAS EN EL CENTRO NIEMEYER

Indy K

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este pliego es la definición de las prescripciones técnicas que regirá el contrato de suministro de gas natural para el Centro Niemeyer.

SEGUNDA.- PUNTO DE SUMINISTRO

El punto de consumo objeto de este contrato es Avenida del Zinc S/N 33490, Avilés, Asturias. El gas natural se entregará en la mencionada instalación.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Sólo se podrán presentar aquellas empresas que aparezcan en el listado de empresas comercializadoras de la Comisión Nacional de la Energía.

El adjudicatario se obliga a suministrar gas natural al Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer Principado de Asturias situada en Avenida del Zinc, s/n, Avilés, 33490, Asturias.

El gas natural se entregará en la mencionada instalación en el lugar donde finalizan los servicios de la empresa distribuidora.

El gas natural se entregará a la presión que establezca en cada momento la normativa.

El gas natural a suministrar responderá a las exigencias establecidas por la legislación española.

Las características de la instalación son las siguientes:

Nº DE CUPS	TARIFA	Nº DE CONTADOR	ESTIMACIÓN CONSUMO ANUAL
ES0229010010223375KQ	3.4	3310000029	240.000 kwh

Los datos de la estimación de consumo son en función de la facturación de años anteriores, pudiendo variar en función del uso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1. La empresa Comercializadora queda obligada a suministrar la totalidad del gas natural, que en cada momento, precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, según la normativa legal vigente.

Int-dryer

4.2. Será obligación de la empresa Comercializadora instalar, adaptar, ceder a la Fundación, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas, así como retirar a la finalización del mismo si así se determina por parte de la Fundación, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato, en relación a las instalaciones o puntos de suministro que posea el contrato.

4.3. Para la puesta a disposición del gas natural, en las instalaciones objeto del presente contrato, la empresa que resulte adjudicataria suscribirá el correspondiente contrato de acceso a la red con la Sociedad Distribuidora. También será obligación de la Comercializadora gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para la Fundación. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de gas natural.

4.4. La empresa adjudicataria estará obligada a proceder directamente o a través del correspondiente distribuidor a la medición de los suministros en la forma que reglamentariamente se determine, preservándose, en todo caso, la exactitud de la misma y la accesibilidad a los correspondientes aparatos y a mantener un sistema operativo que asegure la atención permanente y la resolución de las incidencias, que con carácter de urgencia, puedan presentarse en las instalaciones objeto de este contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO FRENTE AL SUMINISTRO.

5.1 Mediación ante la Distribuidora.

Será obligación de la empresa Comercializadora mediar por la Fundación ante la empresa Distribuidora ante cortes de suministro, averías o disminución en la calidad del mismo. El adjudicatario estará encargado de realizar las reclamaciones oportunas, realizar seguimiento de las mismas y tratar de conseguir la respuesta más eficaz y pronta que resulte más beneficiosa para la Fundación, informando en todo momento de las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

Si la empresa Comercializadora no atendiese correctamente su obligación anterior descrita respecto a la mediación ante la Distribuidora, se considerará siempre como incumplimiento muy grave de las obligaciones de la Comercializadora y facultará a la Fundación para declarar la resolución del contrato.

5.3 Equipo de medida.

En caso de no existir en el centro objeto del contrato equipo de medida, éste será aportado por la empresa Comercializadora, siendo todos los gastos que se deriven de su instalación

Ant. Díaz

y mantenimiento por cuenta de la misma e incluidos en el precio de su oferta. Todas las modificaciones necesarias del equipo de medida y comunicación, para su adaptación a la legislación futura, serán por cuenta de la empresa Comercializadora, no pudiendo por éste ni por ningún otro motivo, aumentar el importe del término fijo mensual acordado contractualmente.

5.4. Calidad del Suministro.

El gas a suministrar en cuanto a calidad responderá a lo establecido en la legislación vigente y futura. La calidad del suministro de gas natural se encuentra establecida en el artículo 63 del real Decreto 1434/2002. Para ello, la empresa comercializadora contará con el personal y medios necesarios para garantizar la calidad del suministro exigida y promoverá la incorporación de tecnologías en la medición y control de calidad. La empresa comercializadora adjudicataria se compromete a exigir a la empresa distribuidora que el gas natural se suministre a la presión establecida y con la calidad de suministro fijada en la reglamentación vigente. La empresa comercializadora adjudicataria, será la responsable ante la Fundación de los niveles de calidad en el suministro de gas natural.

5.5 Continuidad del Suministro de Gas Natural

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de gas natural de acuerdo con lo regulado por el capítulo II, VIII y X del Real Decreto 1434/2002. La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

No podrá suspenderse el suministro de gas natural en los centros regulados en el artículo 60 del Real Decreto 1434/2002.

Las interrupciones de suministro de gas natural superiores a 5 horas darán lugar a la aplicación de un descuento del 10% en la base imponible de la factura mensual o bimestral correspondiente al periodo en que se produjo la interrupción del suministro.

5.6. Calidad en la atención al cliente.

Calidad en la atención y relación con el cliente relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación. La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento a la Fundación en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de gas.



El adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia a los efectos del contenido de este Pliego.

Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe la Fundación toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro de gas natural y en particular, las lecturas y la facturación. La empresa adjudicataria informará de las potencias a contratar para sucesivos contratos con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine la Fundación, la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora en los puntos de suministro vinculados al contrato.

5.7 Servicios adicionales

La empresa adjudicataria realizará en nombre de la Fundación y sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de la Fundación.
- Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
- Verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el operador del sistema. No se abonará ninguna cantidad en concepto de derechos de verificación de las instalaciones, siendo obligación de la empresa adjudicataria de informar a quien determine la Fundación del resultado de dichas verificaciones.
- Cualquier otro tipo de verificación que se requiera ejecutar por condicionantes ajenos a la Fundación.

5.8 Medio Ambiente

ent. dyg.

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:

- a) El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- b) Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
- c) El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
- d) En casos especiales, la entidad contratante podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
- e) El adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental como mínimo a los siguientes puntos:
 - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
 - Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
 - Restauración del entorno ambiental alterado.
- f) El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Fundación sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La Fundación podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- g) Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Fundación podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

SEXTA. FACULTADES DE LA FUNDACIÓN.

- Dar conformidad a los suministros e instalaciones y en su caso a las modificaciones aprobadas, y a la garantía de calidad exigidas.



- Inspeccionar cuando considere oportuno, los equipos suministrados y las instalaciones realizadas, con objeto de garantizar el cumplimiento del contrato objeto del presente pliego.
- En caso de infracción o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario, se dictarán las órdenes para mantener o restablecer el servicio de las instalaciones afectadas.
- Imponer al adjudicatario las correcciones que procedan por las infracciones que se cometan.

SÉPTIMA. SEGURIDAD E HIGIENE.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario estará obligado a observar y dar cumplimiento bajo su responsabilidad a cuantas obligaciones se deriven de la aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como de cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, de carácter legal o administrativo, estén en vigor en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin exclusión de otras que sean de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El adjudicatario asumirá toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal o el de sus subcontratistas y suministradores, o de cualquier empresa a la que el adjudicatario haga intervenir en el desarrollo y ejecución del suministro.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine la Fundación, toda la información sobre cualquier posible incidencia en cualquier punto de suministro.

OCTAVA.- ACTUACIONES ANTE LA DISTRIBUIDORA Y OTROS COMERCIALIZADORAS

La comercializadora adjudicataria, previa autorización de la Fundación Niemeyer, actuará en nombre de ésta y realizará las gestiones autorizadas por la misma, ante el distribuidor y otras comercializadoras en los términos relativos a modificación y cancelación de los contratos de energía eléctrica que hasta el momento de la firma del nuevo contrato pueda tener establecido la Fundación Niemeyer con las mismas.

Ant. d. g. p.

NOVENA.- EQUIPOS DE MEDIDA

El ADJUDICATARIO por sí o a través del Distribuidor, se compromete a que los equipos de medida en régimen de alquiler, cumplan con lo regulado en el RD 949/2001, 3 de agosto, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural o cualquier otra legislación vigente que lo sustituya o complemente.

En el caso en el que el equipo de medida no sea propiedad de la Fundación Niemeyer y se encuentre en régimen de alquiler, el ADJUDICATARIO a través del Distribuidor se compromete a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determinen las Normas de Gestión Técnica del Sistema según la Orden ITC 3126/2005 de 5 de octubre o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

En su caso el ADJUDICATARIO asumirá la representación de la Fundación Niemeyer, ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías del equipo de medición.

Ant. dyk.